



Andacollo, 28 de julio de 2022

-ORDENANZA N° 2979/22 -

VISTO:

El Expediente N° 0166, de registro de la oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, generado a requerimiento del señor Méndez Jorge Jonás;

Las ordenanzas Municipales N°2016/13, N°2091/14, N°2345/16, N°2359/17, N°2573/19, N° 2794/21 y N° 2814/21;

El informe del área de Catastro Municipal;

El informe del Ingeniero Civil Jonatan Pacheco, Y;

CONSIDERANDO:

Que mediante mencionadas Ordenanzas se adjudica al señor Méndez Jorge Jonás una fracción de tierra, con destino a emprendimiento de un complejo de cabañas tradicionales para la prestación de servicios de alojamiento turístico;

Que posteriormente se realizan consecutivas renovaciones del contrato suscripto en comodato;

Que mediante ordenanza N° 2794/20 se le adjudica en venta dicha fracción para emprendimiento;

Que luego se constata que el informe de la Arquitecta obrante a fs. 138 y 139 no coincidía con el proyecto original del emprendimiento, lo que origina que se vetara la ordenanza N°2794/20, que adjudicaba la venta de dicho lote;

Que mediante ordenanza 2814/21 este concejo decide que se le renueva el contrato en tenencia precaria ya que no había cumplido con el porcentaje de construcción de dicho emprendimiento;

Que a fs. 156 consta informe de inspección donde se observa una construcción de dos plantas terminada hasta el techo y revoque exterior, con aberturas colocadas, cercado perimetral con alambre tejido, pilar con bajada de luz y herramientas que demuestran el continuo avance;

Que, a fs. 158 se encuentra nota del vecino Méndez Jorge Jonás donde solicita la modificación del proyecto turístico con el fin de que se le venda, el mismo consistiría en la terminación de solo una cabaña de dos plantas debido a la situación económica que no se desconoce y que hoy atravesamos en todo el país;

Que el beneficiario, oportunamente manifiesta, su voluntad y proyección de avanzar en etapas sobre dicho emprendimiento;

Que a fs. 159 se encuentra libre deuda del Sr. Méndez extendido por la Municipalidad de Andacollo;

Que a fs.162, 163, 164 Y 165 se encuentra informe del Ingeniero civil Jonatan Pacheco del avance de obra del emprendimiento turístico en lote 04 manzana F; donde consta un porcentaje del 96,40 %;

Que a fs. 166 se encuentra certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos del sr. Méndez Jorge Jonás donde consta que no se encuentra inscripto en el mismo;

Que este HCD, considera acreditados casi en su totalidad los extremos legales para proceder a la adjudicación en venta de lote referenciado;

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, en los términos y condiciones que establece de la ordenanza Municipal N° 2781/20, conforme atribuciones conferidas por los artículos 15°; 101° y 129° - inciso a) y concordante de la ley provincial 53.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: ADJUDICAR en venta una fracción de tierra para emprendimiento al señor MENDEZ JORGE JONAS DNI N° 20.722.862 en el ejido urbano de nuestra Localidad, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20.-

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente, se encuentra ubicado en el lote oficial 24, fracción B, sección XXXIII, Barrio la Herradura, Manzana 131, identificado como lote 4 con una superficie aproximada de quinientos noventa y ocho con siete metros cuadrados, (598,07 m2) sujeto a mensura, según consta en croquis adjunto, el que como ANEXO forma parte integrante de la presente norma teniendo como destino el emplazamiento de un complejo de Cabañas tradicionales para la prestación de servicios de alojamiento, dando



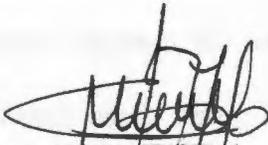
Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

cumplimiento a lo establecido en las ordenanzas Municipales N° 293/98, N° 512/00 y N° 2576/19.-

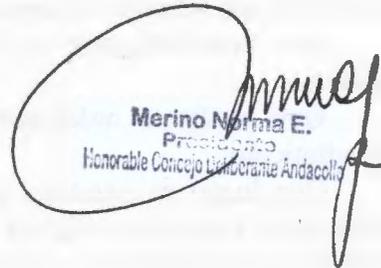
ARTICULO 3°: RECONOSCASE las sumas abonadas por el canon de tenencia precaria de pesos dieciocho mil (\$18.000), como pago parcial del lote adjudicado debiendo el beneficiario pagar la diferencia al valor de la normativa vigente. -

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al señor Méndez Jorge Jonás, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N°1154.-

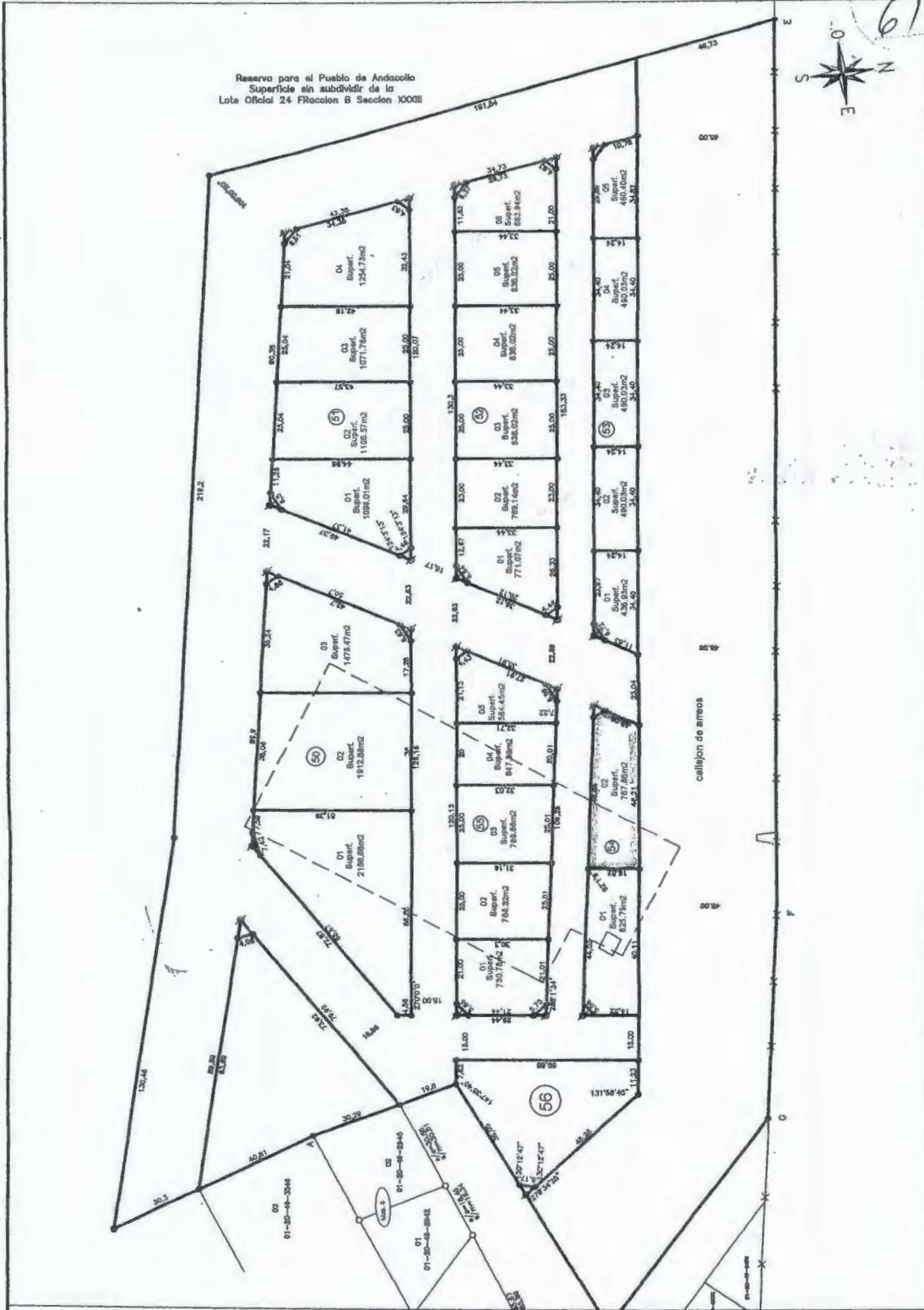

Gatica Miriam Natalia
Secretaria Parlamentaria
Honorable Consejo Deliberante Andacollo




Merino Norma E.
Presidente
Honorable Consejo Deliberante Andacollo



**-ORDENANZA N° 2979 /22-
-ANEXO-**



Titulo:
Proyecto Modificacion Zona Turistica y Callejon de Arreo

PROVINCIA DE
NEUQUEN

MUNICIPALIDAD DE
ANDACOLLO

OFICINA DE CATASTRO

OBSERVACIONES:
las medidas del presente croquis se encuentran
sujetas a mensura

Agrim. Reyes Jesus Damian
Santa cruz 221- Chos Malal
T.E. 02948-421527

PROVINCIA:
NEUQUEN

LOCALIDAD:
ANDACOLLO

DEPARTAMENTO:
MINAS

FECHA:
Septiembre 2008

ESCALA:
1:

